Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Libertad y Orden

AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS – ANT

ACTO ADMINISTRATIVO No. 20253100017545 9 del 2025-12-18

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017"

EL SUBDIRECTOR DE SEGURIDAD JURÍDICA

En ejercicio de las facultades legales otorgadas por el Decreto Ley 2363 del 7 de diciembre 2015, el Decreto Ley 902 del 29 de mayo de 2017, el artículo 1 de la Resolución 20231030014576 de 17 de febrero 2023, la Resolución 20230010000036 del 12 de abril de 2023, la Resolución 202510000154456 del 04 de febrero de 2025 y la Resolución 202561000146996 del 3 de febrero de 2025.

CONSIDERANDO

1. COMPETENCIA Y FUNDAMENTO JURÍDICO PARA LA FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD PRIVADA Y SEGURIDAD JURÍDICA

Que el artículo 3 del Decreto Ley 2363 del 2015, estableció que: *"La Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de las tierras de la Nación, tendrá por objeto ejecutar la política de ordenamiento social de la propiedad rural formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual deberá gestionar el acceso a la tierra como factor productivo, lograr la seguridad jurídica sobre esta, promover su uso en cumplimiento de la función social de la propiedad y administrar y disponer de los predios rurales de propiedad de la Nación".*

Que el numeral 22 del artículo 4 del Decreto Ley 2363 de 2015, dispuso que es función de la Agencia Nacional de Tierras: *"Gestionar y financiar de forma progresiva la formalización de tierras de naturaleza privada a los trabajadores agrarios y pobladores rurales de escasos recursos en los términos señalados en el artículo 103 de la Ley 1753 de 2015".*

Que el Artículo 35 del Decreto Ley 2363 de 2015 determinó que: *"La Agencia Nacional de Tierras asumirá, a partir del primero (1o) de enero de 2016, la ejecución del Programa de Formalización de la Propiedad Rural (Resolución 0452 de 2012, modificada por la 181 de 2013), actualmente a cargo del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, para lo cual se adelantarán las operaciones presupuestales y contractuales necesarias (…)"*

Que el Decreto Ley 902 de 2017, en su artículo 36, le otorgó la facultad a la Agencia Nacional de Tierras de declarar mediante acto administrativo motivado, previo cumplimiento de los requisitos legales, la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición en favor de quienes ejerzan posesión sobre inmuebles rurales de naturaleza privada, siempre y cuando en el marco del Procedimiento Único de Ordenamiento Social de la Propiedad no se presente oposición de quien alegue tener un derecho real sobre el predio correspondiente, o quien demuestre sumariamente tener derecho de otra naturaleza sobre el predio reclamado.

Que el artículo 1 de la Resolución 20231030014576 de 17 de febrero 2023, asignó la función de emitir los actos administrativos de titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición, conforme lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto Ley 902 de 2017, a la Subdirección de Seguridad Jurídica de la Dirección de Gestión

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Jurídica de Tierras.

2. INGRESO AL REGISTRO DE SUJETOS DE ORDENAMIENTO – RESO PARA EFECTOS DE FORMALIZACIÓN

El artículo 11 del Decreto Ley 902 del 2017 creó el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO) *"(…) como una herramienta administrada por la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras de la Agencia Nacional de Tierras, que consigna públicamente a todos los sujetos del presente Decreto Ley. El RESO constituirá un instrumento de planeación y de ejecución gradual de la política pública, bajo el principio de reserva de lo posible, a fin de que el acceso y la formalización de tierras se adelanten de manera progresiva."*

De acuerdo con el artículo 15 del Decreto Ley 902: "La inscripción y puntuación asignada no constituyen situaciones jurídicas consolidadas, ni otorgan derechos o expectativas distintos del ingreso al RESO. La asignación de derechos de propiedad o uso solo se definirá culminado el Procedimiento Único de que trata el presente decreto ley."

En tal sentido, el numeral 1 del artículo 5, del anexo técnico del reglamento operativo adoptado mediante Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, señala que EL RESO, respecto del trámite de la formalización de la propiedad privada, consiste en lo siguiente: "1. *Adjudicación y formalización (titulación). Comprende la relación de personas que se vinculan a los programas de acceso a tierras en cualquiera de las modalidades de reconocimiento de derechos y los correspondientes a la formalización de la propiedad privada."*

A su turno, el artículo 6 del anexo técnico del reglamento operativo adoptado mediante Resolución No. 20230010000036 del 12 de abril de 2023, señala:

> ***Artículo 6. Ingreso****. La inclusión En el RESO podrá generarse, de oficio, de conformidad con la información que repose en las bases de datos, expedientes y demás documentos disponibles: o a solicitud de parte, a través de la herramienta tecnológica dispuesta por la ANT para recibir las solicitudes.*
>
> ***Parágrafo:*** *Los protocolos técnicos necesarios para la realización de cruces de información y para el mantenimiento del sistema que soporta el RESO estarán a cargo de la Subdirección de Sistemas de la Información, que es su administrador.*

En tal sentido, la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras allego las siguientes resoluciones relacionadas con la valoración y calificación de las solicitudes FISO 1288840, 1288841, 1288842, 1288843, 1288844, 1288845, 1288846 y 1288849:

- ✓ FISO 1288840: Resolución No. 202522000066456 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual remite la valoración y calificación de la solicitud de inscripción de FLOR ALBA SERRANO DE ARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28680924. Allí concluye, de manera objetiva y razonable, que es sujeto de ordenamiento en la categoría de ACCESO A TIERRA O FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO.

- ✓ FISO 1288841: Resolución No. 202522000066446 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual remite la valoración y calificación de la solicitud de inscripción de EMILCE ARCE SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28689003. Allí concluye, de manera objetiva y razonable, que es sujeto de ordenamiento en la categoría de ACCESO A TIERRA O

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO.

- ✓ FISO 1288842: Resolución No. 202522000066376 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual remite la valoración y calificación de la solicitud de inscripción de YAZMIN ARCIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65827492. Allí concluye, de manera objetiva y razonable, que es sujeto de ordenamiento en la categoría de ACCESO A TIERRA O FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO.

- ✓ FISO 1288843: Resolución No. 202522000069496 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual remite la valoración y calificación de la solicitud de inscripción de YINET ARCE SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65743965. Allí concluye, de manera objetiva y razonable, que es sujeto de ordenamiento en la categoría de ACCESO A TIERRA O FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO.

- ✓ FISO 1288844: Resolución No. 202522000063456 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual remite la valoración y calificación de la solicitud de inscripción de MARGARITA ARCIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65732722. Allí concluye, de manera objetiva y razonable, que es sujeto de ordenamiento en la categoría de ACCESO A TIERRA O FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO.

- ✓ FISO 1288845: Resolución No. 202522000065106 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual remite la valoración y calificación de la solicitud de inscripción de EVER ARCIA SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79393111. Allí concluye, de manera objetiva y razonable, que es sujeto de ordenamiento en la categoría de ACCESO A TIERRA O FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO.

- ✓ FISO 1288846: Resolución No. 202522000065096 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual remite la valoración y calificación de la solicitud de inscripción de AMANDA ARCIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28685337. Allí concluye, de manera objetiva y razonable, que es sujeto de ordenamiento en la categoría de ACCESO A TIERRA O FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO.

- ✓ FISO 1288849: Resolución No. 202522000065066 de fecha 20 de enero de 2025, mediante el cual remite la valoración y calificación de la solicitud de inscripción de HERMINSO ARCIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 93448344. Allí concluye, de manera objetiva y razonable, que es sujeto de ordenamiento en la categoría de ACCESO A TIERRA O FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD A TITULO GRATUITO.

Así mismo, la Subdirección de Seguridad Jurídica mediante CAS 33702 del 05 de diciembre de 2025, solicitó a la Subdirección de Sistemas de Información de Tierras la priorización correspondiente en la valoración RESO de EDILMA VARGAS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40759766 y MILDER ARCE SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5887932, a fin de que se emita decisión en torno a la valoración e inclusión de la solicitante en el Registro de Sujetos de Ordenamiento (RESO).

2.1. ENFOQUE DIFERENCIAL – MUJER RURAL

El artículo 43 de la constitución de la Constitución Política señala: *"La mujer y el hombre tienen iguales derechos y oportunidades. La mujer no podrá ser sometida a*

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

ninguna clase de discriminación. Durante el embarazo y después del parto gozará de especial asistencia y protección del Estado, y recibirá de este subsidio alimentario si entonces estuviere desempleada o desamparada. El Estado apoyará de manera especial a la mujer cabeza de familia."

De acuerdo con la Ley 731 de 2002, por la cual se dictan normas para favorecer a las mujeres rurales, define como mujer rural: *"es toda aquella que sin distingo de ninguna naturaleza e independientemente del lugar donde viva, su actividad productiva está relacionada directamente con lo rural, incluso si dicha actividad no es reconocida por los sistemas de información y medición del Estado o no es remunerada."*

Es por lo anterior, que el Estado colombiano determinó la importancia de implementar acciones tendientes a la inclusión de la mujer en planes, proyectos y programas que reconozcan su importante labor en el campo, como un eje clave en el desarrollo rural sostenible. En este sentido, el Punto 1 del Acuerdo Final para la Paz, crea condiciones que propenden por el bienestar de la población rural como factor para la construcción de una paz estable y duradera.

Bajo el anterior supuesto, el artículo 9º del Decreto Ley 902 de 2017**, se reconoce la economía del cuidado como un criterio dentro de la valoración de los procesos de acceso y formalización de la tierra: "***En todos los procesos de acceso y formalización de tierras se reconocerán como actividades de aprovechamiento de los predios rurales, a efectos de la configuración de los hechos positivos constitutivos de ocupación o posesión, y especialmente para la formulación de los proyectos productivos en los programas de acceso a tierras, las actividades adelantadas por las mujeres bajo la denominación de economía del cuidado conforme a lo previsto por la Ley 1413 de 2010."*

Por lo descrito anteriormente, la Agencia Nacional de Tierras, como máxima autoridad de tierras de la Nación, se orienta en el diseño e implementación de las acciones diferenciales que contribuyan a equiparar las oportunidades, fortalecer la autonomía y generar condiciones de igualdad para la formalización de la propiedad, con lo cual, se espera mejorar la calidad de vida de las mujeres rurales.

2.2. SOLICITUD DE FORMALIZACIÓN.

FLOR ALBA SERRANO DE ARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28680924 presentó solicitud de formalización No. 1288840, con número de expediente 20242201069988526E, EMILCE ARCE SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28689003, presentó solicitud de formalización No. 1288841, con número de expediente 20242201069988523E, YAZMIN ARCIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65827492, presentó solicitud de formalización No. 1288842, con número de expediente 20242201069988524E, YINET ARCE SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65743965, presentó solicitud de formalización No. 1288843, con número de expediente 20242201069988524E, MARGARITA ARCIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65732722, presentó solicitud de formalización No. 1288844, con número de expediente 20242201069988525E , EVER ARCIA SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79393111, presentó solicitud de formalización No. 1288845, con número de expediente 20242201069988525E, AMANDA ARCIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28685337 y presentó solicitud de formalización No. 1288846, con número de expediente 20242201069988525E, MILDER ARCE SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5887932 y presentó solicitud de formalización No. 1288847, con número de expediente 20242201069988525E, EDILMA VARGAS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40759766 presentó solicitud de formalización No. 1288848, con número de expediente 20242201069988526E y HERMINSO ARCE SERRANO,

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

identificado con cédula de ciudadanía No. 93448344, presentó solicitud de formalización No. 1288849, con número de expediente 202422010699885263E; sobre el inmueble rural denominado GUAIMARAL, con un área aproximada de 16 ha + 9132 m², ubicado en la vereda SANTA RITA, del municipio de CHAPARRAL, departamento de TOLIMA, identificado registralmente como PD GUAIMARAL y catastralmente denominado como GUAYMARAL, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 355-18946 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, y número predial 73168000400000021003700000000.

3. DE LAS PRUEBAS RECAUDADAS EN LA ETAPA PRELIMINAR DE LA ACTUACIÓN

Se incorporaron al expediente las siguientes pruebas:

3.1 Aportadas por LOS SOLICITANTES:

3.1.1. Copia simple de la Cedula de ciudadanía de la solicitante FLOR ALBA SERRANO DE ARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28680924 de Chaparral – Tolima.

3.1.2. Copia simple de la Cedula de ciudadanía de la solicitante EMILCE ARCE SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28689003 de Chaparral – Tolima.

3.1.3. Copia simple de la Cedula de ciudadanía de la solicitante YAZMIN ARCIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65827492 de Chaparral – Tolima.

3.1.4. Copia simple de la Cedula de ciudadanía de la solicitante YINET ARCE SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65743965 de Chaparral – Tolima.

3.1.5. Copia simple de la Cedula de ciudadanía de la solicitante MARGARITA ARCIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65732722 de Ibagué – Tolima.

3.1.6. Copia simple de la Cedula de ciudadanía de la solicitante EVER ARCIA SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79393111 de Bogotá D.C.

3.1.7. Copia simple de la Cedula de ciudadanía de la solicitante AMANDA ARCIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28685337 de Chaparral – Tolima.

3.1.8. Copia simple de la Cedula de ciudadanía de la solicitante MILDER ARCE SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 5887932 de Chaparral – Tolima.

3.1.9. Copia simple de la Cedula de ciudadanía de la solicitante EDILMA VARGAS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40759766 de Florencia - Caquetá.

3.1.10. Copia simple de la Cedula de ciudadanía de la solicitante HERMINSO ARCE SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 93448344 de Chaparral – Tolima.

3.1.11. Certificado de uso de suelo rural expedido por la Secretaria de Planeación, Infraestructura y Desarrollo Municipal de Chaparral (Tolima), de fecha 09 de febrero de 2024.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

3.1.12. Copia simple de ficha predial 02-02-007-200 del predio GUAIMARAL.

3.2. RECAUDADAS OFICIOSAMENTE

3.2.1. Formulario de inscripción de sujetos de ordenamiento número 1288840 de fecha 06 de enero de 2024.

3.2.2. Formulario de inscripción de sujetos de ordenamiento número 1288841 de fecha 06 de enero de 2024.

3.2.3. Formulario de inscripción de sujetos de ordenamiento número 1288842 de fecha 06 de enero de 2024.

3.2.4. Formulario de inscripción de sujetos de ordenamiento número 1288843 de fecha 06 de enero de 2024.

3.2.5. Formulario de inscripción de sujetos de ordenamiento número 1288844 de fecha 06 de enero de 2024.

3.2.6. Formulario de inscripción de sujetos de ordenamiento número 1288845 de fecha 06 de enero de 2024.

3.2.7. Formulario de inscripción de sujetos de ordenamiento número 1288846 de fecha 06 de enero de 2024.

3.2.8. Formulario de inscripción de sujetos de ordenamiento número 1288847 de fecha 06 de enero de 2024.

3.2.9. Formulario de inscripción de sujetos de ordenamiento número 1288848 de fecha 06 de enero de 2024.

3.2.10. Formulario de inscripción de sujetos de ordenamiento número 1288849 de fecha 06 de enero de 2024.

3.2.11. Plano Predial correspondiente al predio objeto de formalización, de fecha 30 de mayo de 2025.

3.2.12. Consulta en la ventanilla única de registro -VUR- FMI 355-18946 de fecha 18 de noviembre de 2025.

3.2.13. Efectuada la consulta el 18 de noviembre de 2025, a través del sistema interno de radicación documental oficial ante la ANT, se constató que no se encuentran radicadas oposiciones.

3.2.14. Acta de colindancia de fecha 29 de septiembre de 2023 suscrita por Cenely Escobar Arcia identificado con cédula 2283895 y Armando Vargas Esquivel identificado con cédula 14278799, quienes aprobaron el procedimiento realizado por el reconocedor predial y a su vez manifestaron conformidad con los linderos señalados durante el levantamiento topográfico del predio rural denominado **"GUAIMARAL"**, consignados en el referido documento. **Observaciones:** *"Se realiza FISO a las siguientes personas: Flor Alba Serrano de Arcia con CC 28680924, FISO 1288840; Edilma Vargas con CC 40759766, FISO 1288841; Emilce Arcia Serrano con CC 28689003, FISO 1288842; Yineth Arcia Serrano con CC 65743965, FISO 1288844; Margarita Arcia Serrano con CC 65732722, FISO 1288845; Ever Arcia Serrano con CC*

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

65732722, FISO 1288846; Amada Arcia Serrano con CC 79393111, FISO 1288847; Milder Arce Serrano con CC 28685337, FISO 1288848; Herminso Arce Serrano con CC 93448344, FISO 1288849"
3.2.15. Croquis de campo relacionado con el predio objeto de estudio, de fecha 29 de septiembre de 2023. **Observaciones:** *"Originalmente el predio era del Señor Arcenio Arcia al fallecer en el año 2002, su esposa e hijos no realizan la sucesión por los que actualmente son los poseedores del predio el cual son Flor Alba Serrano de Arcia y sus hijos Amanda, Ever, Margarita…"*

3.3. TESTIMONIALES.

3.3.1. Declaración/ testimonio 1. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Marco Tulio García Ortiz, identificado con cédula de ciudadanía número 14025005, respecto de la solicitante Flor Alba Serrano de Arcia, frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"1968"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Sl, la conozco desde que vive con su esposo Arcenio Arcia**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Si, tiene vivienda y cultivos de pan coger**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Tranquilamente**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** "*Se presenta la titulación en comunidad con sus hijos"*

3.3.2. Declaración/ testimonio 2. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Yolanda Pulecio Lombana, identificada con cédula de ciudadanía número 21012919, respecto de la solicitante Flor Alba Serrano de Arcia frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"1968"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Por herencia de su esposo Don Arcenio Arcia**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Tiene cultivos de pan coger y vivienda**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin conflictos**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.3. Declaración/ testimonio 3. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Carmen Emilia Moreno Tique, identificada con cédula de ciudadanía número 31967689, respecto de la solicitante Emilce Arce Serrano frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Ejerce posesión en comunidad con sus hermanos, esa es la voluntad en vida de Doña Flor Serrano**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Si, tienen cultivos de pan coger y casa familiar**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin conflictos**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.4. Declaración/ testimonio 4. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Dayra Nury Díaz García, identificada con cédula de ciudadanía número 28686734, respecto de la solicitante Emilce Arce Serrano frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**La Señora Flor Serrano les otorgo la posesión a ella y a sus hermanos**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Tienen cultivos de pan coger y casa familiar**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin conflictos**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.5. Declaración/ testimonio 5. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Carmen Emilia Moreno Tique, identificada con cédula de ciudadanía número 31967689, respecto de la solicitante Yazmin Arcia Serrano frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Empezó a ejercer la posesión junto a sus hermanos, su mamá les indico que la ejercieran**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Cultivos de pan coger y casa de familia**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin conflictos**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.6. Declaración/ testimonio 6. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Dayra Nury Díaz García, identificada con cédula de ciudadanía número 28686734, respecto de la solicitante Yazmin Arcia Serrano frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Llego al predio y empezó a ejercer la posesión junto a sus hermanos**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Cultivos de pancoger y casa**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin violencia**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.7. Declaración/ testimonio 7. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Carmen Emilia Moreno Tique, identificada con cédula de ciudadanía número 31967689, respecto de la solicitante Yinet Arce Serrano frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Ejerce la posesión junto a sus hermanos en comunidad, llegaron al predio en el año 2013**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Cultivos de pan coger y casa de familia**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin conflictos**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.8. Declaración/ testimonio 8. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Dayra Nury Díaz García, identificada con cédula de ciudadanía número 28686734, respecto de la solicitante Yinet Arce Serrano frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Desde el año 2013 llegaron a ocupar el predio junto a sus hermanos**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Cultivos de pancoger y casa**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin violencia**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.9. Declaración/ testimonio 9. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Carmen Emilia Moreno Tique, identificada con cédula de ciudadanía número 31967689, respecto de la solicitante Margarita Arcia Serrano frente a las preguntas formuladas

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**La señora Flor Serrano estando en vida se los dono a sus hijos**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Cultivos de pan coger y casa de familia**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin conflictos**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.10. Declaración/ testimonio 10. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Dayra Nury Díaz García, identificada con cédula de ciudadanía número 28686734, respecto de la solicitante Margarita Arcia Serrano frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Ejerce posesión en comunidad con sus hermanos, esa es la voluntad en vida de Doña Flor Serrano**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Cultivos de pancoger y casa**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin violencia**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.11. Declaración/ testimonio 11. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Carmen Emilia Moreno Tique, identificada con cédula de ciudadanía número 31967689, respecto del solicitante Ever Arcia Serrano frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Ejerce posesión en comunidad con sus hermanos, esa es la voluntad en vida de Doña Flor Serrano**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Cultivos de pan coger y casa de familia**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin conflictos**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.12. Declaración/ testimonio 12. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Dayra Nury Díaz García, identificada con cédula de ciudadanía número 28686734, respecto del solicitante Ever Arcia Serrano frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Estando en vida la señora Flor Serrano se los regalo**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Cultivos de pancoger y casa de familia**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin violencia**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.13. Declaración/ testimonio 13. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Carmen Emilia Moreno Tique, identificada con cédula de ciudadanía número 31967689, respecto de la solicitante Amanda Arcia Serrano frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Doña Flor Serrano en vida se los regalo a todos**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Cultivos de pan coger y casa**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin violencia**" ¿Conoce si la posesión

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.14. Declaración/ testimonio 14. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Dayra Nury Díaz García, identificada con cédula de ciudadanía número 28686734, respecto de la solicitante Amanda Arcia Serrano frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Ejerce posesión en comunidad con sus hermanos, esa es la voluntad en vida de Doña Flor Serrano**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Cultivos de pancoger y casa de familia**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin conflictos**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.15. Declaración/ testimonio 15. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Carmen Emilia Moreno Tique, identificada con cédula de ciudadanía número 31967689, respecto del solicitante Milder Arce Serrano frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Doña Flor Serrano en vida se los regalo a todos**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Cultivos de pan coger y casa**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin violencia**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.16. Declaración/ testimonio 16. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Dayra Nury Díaz García, identificada con cédula de ciudadanía número 28686734, respecto del solicitante Milder Arce Serrano frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Ejerce posesión en comunidad con sus hermanos, esa es la voluntad en vida de Doña Flor Serrano**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Cultivos de pancoger y casa de familia**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin conflictos**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.17. Declaración/ testimonio 17. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Carmen Emilia Moreno Tique, identificada con cédula de ciudadanía número 31967689, respecto de la solicitante Edilma Vargas Valencia frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**La señora Flor Serrano estando en vida se lo dono a sus hijos**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Cultivos de pan coger y casa**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin violencia**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.18. Declaración/ testimonio 18. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Dayra Nury Díaz García, identificada con cédula de ciudadanía número 28686734, respecto de la solicitante Edilma Vargas Valencia frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio?

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Ejerce posesión en comunidad con sus hermanos, esa es la voluntad en vida de Doña Flor Serrano**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Cultivos de pancoger y casa de familia**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin conflictos**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.19. Declaración/ testimonio 19. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Carmen Emilia Moreno Tique, identificada con cédula de ciudadanía número 31967689, respecto del solicitante Herminso Arce Serrano frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Ejerce posesión en comunidad con sus hermanos, esa es la voluntad en vida de Doña Flor Serrano**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Cultivos de pan coger y casa**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin violencia**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.3.20. Declaración/ testimonio 20. De fecha 06 de enero de 2024, rendida por Dayra Nury Díaz García, identificada con cédula de ciudadanía número 28686734, respecto del solicitante Herminso Arce Serrano frente a las preguntas formuladas señaló: ¿sabe usted desde qué año el solicitante es considerado como dueño del predio? Respondió: **"2013"**, ¿sabe usted cómo adquirió el predio el solicitante? Respondió: "**Doña Flor Serrano en vida se los regalo a todos**". ¿sabe usted cómo el solicitante ejerce la posesión del predio? Respondió: **"Cultivos de pancoger y casa de familia**". ¿Sabe si la posesión del predio que ejerce la solicitante ha sido sin violencia o conflicto y a la vista de todos? Respondió: "**Sin conflictos**" ¿Conoce si la posesión ejercida por la solicitante se realiza de manera individual o conjunta? Respondió: **"Conjunta"**. **Observaciones:** *"Titulación en comunidad".*

3.4. INFORMES

3.4.1. Medio de prueba Informe Técnico Jurídico – ITJ de fecha 17 de noviembre de 2025, el cual contiene información del predio con dirección **"GUAIMARAL"**, ubicado en la zona rural del municipio de CHAPARRAL, departamento del TOLIMA, con una cabida de 16 ha + 9132 m² que corresponde al área total del predio de mayor extensión identificado con folio de matrícula 355-18946, relacionado al número predial 73168000400000021003700000000, es procedente para continuar el proceso de formalización.

Teniendo en cuenta el artículo 2.2.2.2.22 del Decreto 148 de 2020, la ANT en ejercicio de sus funciones especiales como ordenador social de la propiedad rural, sumado a la resolución conjunta 1101 /GAG 11344 SNR de 2020, ha determinado que el predio con Folio de matrícula Inmobiliaria No. 355-18946, denominado registralmente como PD GUAIMARAL, e identificado catastralmente con el número predial 73168000400000021003700000000, Localizado en la vereda catastral SANTA RITA registral SANTA RITA le corresponde un área actual de 16 ha + 9132 m², según LPP. Identificados plenamente los linderos y garantizando su no variación a través del tiempo, a pesar de No estar descritos técnicamente, se ordena a la ORIP de CHAPARRAL su actualización conforme al artículo 6.1 de la resolución conjunta 1101 IGAC 11344 SNR de 2020. Como consecuencia de lo anterior y teniendo en cuenta que el folio de matrícula 355-18946 de análisis, registra área de 27 HAS. + 1.400 m² la cual difiere del dato calculado, se debe realizar la actualización de área a 16 ha + 9132

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

m².

Los medios de prueba obtenidos y allegados en esta etapa preliminar resultan necesarios, pues a través estos se prueba el supuesto fáctico indispensable para dar inicio al trámite de formalización. Pertinentes, toda vez que existe una relación entre el medio probatorio y el supuesto fáctico a probar, es decir, que el predio objeto de formalización es privado y que, a su vez, el solicitante está ejerciendo actos de posesión. Son también conducentes, ya que el medio probatorio es idóneo o tiene la aptitud para probar los hechos objeto de análisis y, finalmente, son útiles, por cuanto resultan eficaces para llevar al convencimiento de la ocurrencia de los supuestos de hecho necesarios para dar inicio al trámite de administrativo de la titulación de la posesión y saneamiento de la falsa tradición.

4. ANÁLISIS DEL CASO

4.1. NATURALEZA JURÍDICA DEL PREDIO

El artículo 48 de la Ley 160 de 1994 indica que la propiedad privada se acredita de dos formas, la primera, con un título originario expedido por el Estado que no haya perdido su eficacia legal y, la segunda, mediante títulos, debidamente inscritos, otorgados con anterioridad a la vigencia de la Ley 160 de 1994, en que consten tradiciones de dominio por un lapso no menor al término que señalan las leyes para la prescripción extraordinaria, esto es, 20 años contados a partir de la vigencia de la referida norma (5 de agosto de 1974).

Para el caso particular se evidencia que el predio objeto del procedimiento se encuentra vinculado al folio de matrícula inmobiliaria No. 355-18946, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, el cual fue abierto el 22 de febrero de 1988, el estado del folio es activo, de tipo RURAL, registra inscritas seis (06) anotaciones, no registra folios matrices, no registra folios derivados como tampoco registra comentarios en su complementación.

Del análisis del citado folio 355-18946, se logra determinar que en la anotación 1 de fecha 30 de julio de 1971, se establece el registro de PROTOCOLIZACIÓN MEJORAS (FALSA TRADICIÓN), con código registral No. 999, según la Escritura Pública No. 483 de fecha 21 de julio de 1971 otorgada por la Notaría Única de Chaparral.

Dado que la anotación señalada anteriormente no resulta suficiente para acreditar propiedad privada, se procede al análisis de la anotación No. 2 de fecha 21 de marzo de 1973, en la cual se establece el registro de la resolución de adjudicación No. 0747 de fecha 06 de marzo de 1973 mediante la cual el INCORA de IBAGUÉ efectuó la adjudicación de baldío en favor de ARCENIO ARCÍA SÁNCHEZ.

Por lo anteriormente expuesto, se evidencia que existe un título originario expedido por el Estado que no ha perdido su eficacia legal, con lo que se configura la primera regla para la acreditación de la propiedad y, por ende, la naturaleza jurídica del presente predio es privada.

4.2. IDENTIFICACIÓN DE LA TITULARIDAD DEL DERECHO REAL DE DOMINIO

Del análisis de la consulta efectuada en la Ventanilla Única de Consulta de la Superintendencia de Notariado y Registro, el día 18 de noviembre de 2025, se concluye que la titular del derecho de dominio registrado es ARCENIO ARCIA SÁNCHEZ.

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017"

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

4.3. IDENTIFICACIÓN DE LAS MEDIDAS CAUTELARES Y/O GRAVÁMENES

Del análisis de la consulta efectuada en la Ventanilla Única de la Superintendencia de Notariado y Registro del folio de matrícula inmobiliaria **355-18946** el día 18 de noviembre de 2025, se evidencia que no hay medidas cautelares y/o gravámenes registrados vigentes.

5. IDENTIFICACIÓN FÍSICA Y ANÁLISIS TÉCNICO

El predio denominado GUAIMARAL se identifica con los linderos técnicos consignados en el Informe Técnico Jurídico (ITJ), de fecha el día 18 de noviembre de 2025, elaborado por el Programa de Formalización de la Propiedad Privada.

En primer lugar, se identifica que el predio GUAIMARAL cuenta con un área de 16 ha + 9132 m², según levantamiento planimétrico, con número predial 73168000400000021003700000000, dirección catastral **GUAYMARAL** y dirección en folio **PD GUAIMARAL.**

Dicho predio presenta los siguientes linderos, referidos al sistema de referencia oficial MAGNA SIRGAS, con origen Nacional CTM-12.

Colindantes

NORTE: ARMANDO VARGAS ESQUIVEL
ESTE: ESTHER JULIA NAVARRO
SUR: LUIS ARTURO CAPERA, CENELY ESCOBAR ARCIA, HERNAN ALDANA
OESTE: CENELY ESCOBAR ARCI

Punto de partida: Se tomó como punto de partida el 01 con coordenadas planas X= 4716164,76m y Y= 1956771,98m, ubicado en la parte noroccidental del predio, donde concurren las colindancias de CENELY ESCOBAR ARCI predio identificado con número predial 73168000400000021003200000000; ARMANDO VARGAS ESQUIVEL predio identificado con número predial 73168000400000021003200000000; y el predio en mención. Colinda así:

NORTE: Del punto de partida número 1 en dirección noreste sigue en línea quebrada y en una distancia de 746,4m hasta encontrar el punto número 2 de coordenadas planas X= 4716834,57m y Y= 1956915,01m, siendo colindante con ARMANDO VARGAS ESQUIVEL, predio con numero predial 73168000400000021003200000000.

ESTE: Del punto número 2 en dirección suroeste sigue en línea quebrada y en una distancia de 528,1m hasta encontrar el punto número 3 de coordenadas planas X= 4716748,23m y Y= 1956579,72m, siendo colindante con ESTHER JULIA NAVARRO, predio con numero predial 73168000400000021003600000000.

SUR: Del punto número 3 en dirección noroeste sigue en línea quebrada y en una distancia de 190,1m hasta encontrar el punto número 4 de coordenadas planas X= 4716615,60m y Y= 1956589,36m, siendo colindante con LUIS ARTURO CAPERA, predio con numero predial 73168000400000021009700000000. Del punto número 4 en dirección noroeste sigue en línea quebrada y en una distancia de 187,6m hasta encontrar el punto número 5 de coordenadas planas X= 4716433,97m y Y= 1956605,00m, siendo colindante con CENELY ESCOBAR ARCIA, predio con numero predial 73168000400000021003400000000. Del punto número 5 en dirección suroeste sigue en línea quebrada y en una distancia de 324,2m hasta encontrar el punto número 6 de coordenadas planas X= 4716155,20m y Y= 1956574,30m, siendo colindante con HERNÁN ALDANA, predio con numero predial

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017"

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

73168000400000021003300000000.

OESTE: Del punto número 6 en dirección noreste sigue en línea quebrada y en una distancia de 211,6m hasta encontrar el punto de partida número 1, siendo colindante con CENELY ESCOBAR ARCI, predio con numero predial 73168000400000021003200000000; y encierra.

5.1. UBICACIÓN DEL PREDIO A FORMALIZAR

ANALISIS ESPACIAL

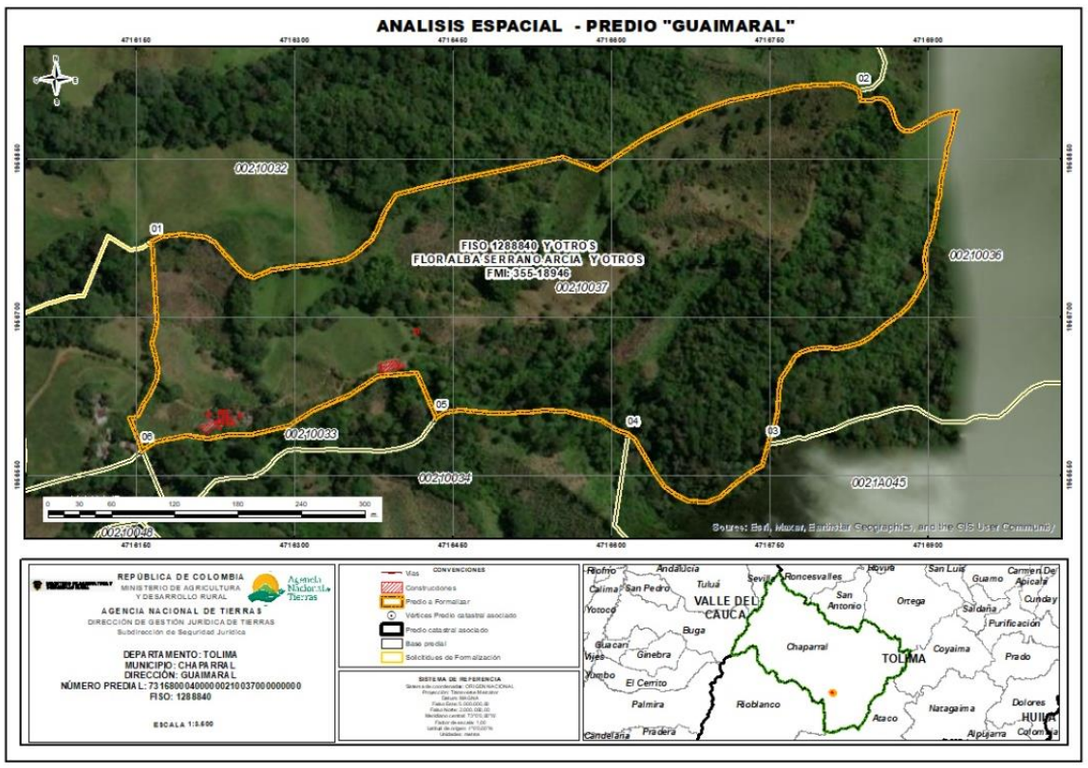

ESPACIO EN BLANCO

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017"

CRUCE CAPAS RESTRICCIONES Y CONDICIONANTES

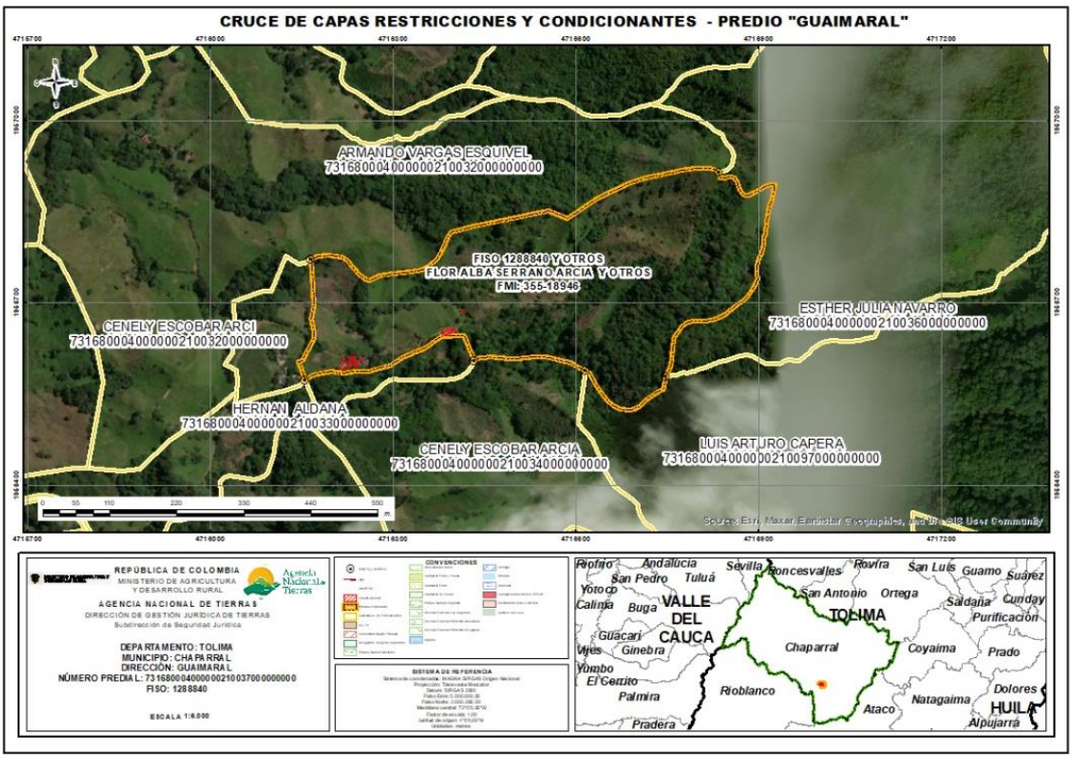

En los procesos de formalización se tienen las siguientes restricciones y condicionantes: Ley 70 de 1993, Comunidad negra titulada, Resguardos indígenas constituidos (CPNNC – decreto 2164/95 – Ley 160/94), Parque Natural Nacional (áreas naturales únicas, santuario de fauna – RUNAP, santuarios de flora – RUNAP, santuarios de fauna y flora – RUNAP, vía parque RUNAP), Parque natural regional, Reserva forestal protectora nacional, Reserva forestal protectora regional, Cuerpos de agua (laguna, ciénaga, drenaje doble, humedal), solicitudes URT (órdenes emitidas ingresadas al RTDAF, condicionante las solicitudes con sentencia o trámite judicial), Declaratoria de ruta colectiva y cultivos ilícitos; el equipo técnico de la Subdirección de Seguridad Jurídica identificó que luego de realizar el cruce espacial del polígono objeto de estudio con las capas de restricciones, No se evidencia superposiciones totales o parciales que puedan afectar el proceso de formalización.

De tal forma, se acredita que el predio objeto de formalización denominado “GUAIMARAL” es de naturaleza privada y que FLOR ALBA SERRANO DE ARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28680924, EMILCE ARCE SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28689003, YAZMIN ARCIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65827492, YINET ARCE SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65743965, MARGARITA ARCIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65732722, EVER ARCIA SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79393111, AMANDA ARCIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28685337, MILDER ARCE SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5887932, EDILMA VARGAS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40759766 y HERMINSO ARCE SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93448344 demostraron el ejercicio de la posesión de manera pública, pacífica e ininterrumpida durante el lapso necesario para adquirir la prescripción extraordinaria de dominio, esto es, diez (10) años, ejerciendo

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

actos con ánimo de señor y dueño.
En consecuencia, se dará inicio al trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición referido en el Decreto Ley 902 de 2017.

RESUELVE

PRIMERO: DAR INICIO al trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición solicitado por FLOR ALBA SERRANO DE ARCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 28680924 presentó solicitud de formalización No. 1288840, con número de expediente 2024220106998852 26E, EMILCE ARCE SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28689003, presentó solicitud de formalización No. 1288841, con número de expediente 2024220106998852 36E, YAZMIN ARCIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65827492, presentó solicitud de formalización No. 1288842, con número de expediente 2024220106998852 41E, YINET ARCE SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65743965, presentó solicitud de formalización No. 1288843, con número de expediente 2024220106998852 45E, MARGARITA ARCIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 65732722, presentó solicitud de formalización No. 1288844, con número de expediente 2024220106998852 51E, EVER ARCIA SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 79393111, presentó solicitud de formalización No. 1288845, con número de expediente 2024220106998852 56E, AMANDA ARCIA SERRANO, identificada con cédula de ciudadanía No. 28685337 y presentó solicitud de formalización No. 1288846, con número de expediente 2024220106998852 57E, MILDER ARCE SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 5887932 y presentó solicitud de formalización No. 1288847, con número de expediente 2024220106998852 59E, EDILMA VARGAS VALENCIA, identificada con cédula de ciudadanía No. 40759766 presentó solicitud de formalización No. 1288848, con número de expediente 2024220106998852 61E y HERMINSO ARCE SERRANO, identificado con cédula de ciudadanía No. 93448344, presentó solicitud de formalización No. 1288849, con número de expediente 2024220106998852 63E. Lo anterior, en relación con el predio rural denominado GUAIMARAL, con un área aproximada de 16 ha + 9132 $m^{2,}$ ubicado en la vereda SANTA RITA, del municipio de CHAPARRAL, departamento de TOLIMA, identificado registralmente como PD GUAIMARAL y catastralmente denominado como GUAYMARAL, con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 355-18946 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Chaparral, y número predial 73168000400000021003700000000, que se individualiza de la siguiente manera:

Nombre del predio	Matrícula Inmobiliaria	Inscrito en RUPTA	Código Catastral	Área del levantamiento del área solicitada (Ha)	Área total del predio (Ha)
GUAIMARAL	355-18946	No registra en el folio	73168000400000021003700000000	16 Ha + 9132 m²	Registral: 27 Ha + 1400 m² Catastral: 16 Ha + 9132 m²

SEGUNDO: INCORPORAR como pruebas las allegadas por los solicitantes y las obtenidas de oficio por esta subdirección relacionadas en la parte motiva de este acto.

TERCERO: NOTIFICAR el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, en concordancia con los artículos 68 y 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

"Por el cual se inicia el trámite administrativo de Titulación de la Posesión y Saneamiento de la Falsa Tradición, en el marco del Procedimiento Único regulado por el Decreto Ley 902 de 2017"

Documento Firmado Digitalmente
El presente documento contiene una firma digital válida para todos sus efectos de conformidad con lo dispuesto en la ley 527 de 1999.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo en los términos del artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 del 2011, en concordancia con los artículos 68 y 70 del Decreto Ley 902 de 2017 a los titulares de derechos reales.

QUINTO: COMUNICAR el presente acto administrativo mediante publicación en la página web o en la cartelera de la Agencia Nacional de Tierras- ANT, conforme lo previsto en el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

SEXTO: COMUNICAR el presente Acto Administrativo al Ministerio Público, en cabeza del procurador judicial, ambiental y agrario, en los términos del artículo 48 del Decreto Ley 902 de 2017.

SEPTIMO: ORDENAR al municipio de CHAPARRAL, la publicación del presente acto administrativo en su página web o en su cartelera, conforme lo previsto en el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

OCTAVO: PUBLICAR la parte resolutiva del presente acto administrativo en un medio de comunicación masivo de circulación nacional o local, conforme el artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

NOVENO: ORDENAR al Registrador de Instrumentos Públicos del Círculo CHAPARRAL, que inscriba con el código registral número 0965- (Apertura del procedimiento único de ordenamiento social de la propiedad rural) la medida de publicidad de este acto administrativo, sobre el bien inmueble rural denominado GUAIMARAL, denominado registralmente como PD GUAIMARAL, ubicado en el Municipio de CHAPARRAL departamento TOLIMA, identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 355-18946. Una vez cumplida la medida informar a la ANT, Subdirección de Seguridad Jurídica, dicha inscripción **en el término máximo de 10 días hábiles**.

DÉCIMO: CORRER traslado del expediente a las partes por él término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la última actuación de publicidad, notificación o comunicación, dentro del cual podrán aportar o solicitar las pruebas que consideren, las cuales deberán ser pertinentes, útiles y conducentes.

DÉCIMO PRIMERO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con el parágrafo del artículo 70 del Decreto Ley 902 de 2017.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, 2025-12-18

JULIÁN YESID BALLÉN REINA
Subdirector de Seguridad Jurídica
Agencia Nacional de Tierras

Proyectó: Daniela Huertas Jiménez. Abogada Sustanciadora Subdirección SSJ
Revisó: Amanda Sofia Guío Guerrero. Abogada Revisora Subdirección SSJ
Aprobó: Vanessa Cespedes Forero. Abogada Líder Subdirección SSJ